

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.</b> <b>1119/2013</b>		<b>FECHA</b> 05/07/2013	<b>RESOLUCIÓN:</b>
Ente Público: Delegación Miguel Hidalgo			
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta			
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.			

**info**df  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal

RECURRENTE

ENTE OBLIGADO  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1119/2013

FOLIO: 0411000122613

Ciudad de México, Distrito Federal a cinco de julio de dos mil trece. **VISTO:** El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y considerando: El correo electrónico de fecha cuatro de julio de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **6248**, del cual se desprende la siguiente manifestación del recurrente: "... *Por este conducto me permito informar que es mi voluntad desistirme del procedimiento instaurado con motivo de la inconformidad que ingresara la que suscribe el 29 de junio pasado, contra el OFICIO DGGYPC/DG/SMCVP/036/2013 suscrito por el Subdirector de Mercados y Comercio en vía pública en Miguel Hidalgo, a través del cual se da respuesta a la solicitud 04110000122613 dirigida a la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que atendiendo a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito tenga a bien poner fin al procedimiento del recurso materia del presente procedimiento...*" (sic).- Se tiene por presentada a Antonia González en su carácter de recurrente, desistándose a su entero perjuicio del presente recurso, por lo que con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO, fracción III del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.- Agréguese al expediente en que se actúa el correo electrónico de cuenta así como el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto -Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IGSCR/CAJ/MAA